

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS
FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranzas del Tesoro, Giro Postal o Letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de octubre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo regresado en el día de la fecha a esta provincia de mi mando, me hago cargo del mismo, cesando en su ejercicio el Secretario de esta Dependencia don Fernando Valdés.

Logroño, 18 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Administración de Justicia

2276

LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Golmáyo, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia en juicio verbal civil sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y una pesetas cuarenta céntimos y para pago al demandante don Fernando Martínez Corcuera, he acordado por providencia de hoy, la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes embargados al demandado don Emilio Izarra Castillo, cuyos bienes son:

Una vaca lechera, pinta con motas blancas, de unos cuatro años de edad, de un metro veinte centímetros de altura, en producción de leche; tasada en mil pesetas.

Otra vaca lechera, de un metro treinta y cinco centímetros de altura; pelo berrondo en jabonero, de unos cinco años de edad, con idartrosis en las rodillas y corbejones; tasada en setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal a las doce horas del día veintisiete del actual.

Puede solicitarse el remate a calidad de cesión a un tercero.

Los licitadores que lo intenten, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes, deducido el veinticinco por ciento del precio dado a los mismos.

Las reses se encuentran depositadas en don Alberto Hecce Cabrero, vecino de esta ciudad.

Dado en Logroño, a 10 de octubre de 1928.

Honorio Garaizábal.
P. S. M.
Luis Inchaurrealde.

2308

Ayuntamiento de Logroño

Pliego de condiciones económicas-administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Plaza de Abastos, en los terrenos resultantes del derribo de la llamada de San Blás, en la Ciudad de Logroño.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día siguiente hábil al en que terminen los veinte también hábiles de la inserción de este anuncio en «La Gaceta de Madrid», teniendo efecto en la Casa Consistorial, a la hora de las doce, bajo la Presidencia del Señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Sr. Teniente de Alcalde designado por la Comisión permanente y un Señor No-

tario autorizante del acto.

2.ª Los pliegos de condiciones proyectos y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de diez a trece todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de setecientas ochenta y tres mil seiscientos noventa y una pesetas, con seis céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 1928.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 39.184'55 pesetas, treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas y cinco céntimos, consistentes en el cinco por ciento del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose estos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría Municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez a trece en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el art. 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale para otorgar

la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, cualquiera de sus sucursales o Depositaria municipal, la cantidad de 80.000 pesetas) en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante con los efectos del art. 21 del Reglamento referido.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese adjudicado definitivamente el remate, pero no le dá más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Excmo. Ayuntamiento usando de la facultad que le concede el art. 30 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante o cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, cualquiera que sea la causa que alegue, por que este tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª El contratista para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta renuncia al fuero de su juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Ciudad.

13.^a El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en la «Gaceta de Madrid» «Boletín Oficial» de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate el correspondiente resguardo de haberse hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los Derechos Reales si devengase y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en la oficina liquidadora dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.^a Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto de los anuncios, copia de la escritura del mandato o sea del poder o documento que justifique en forma legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido bastanteado a su costa por cualquiera de los Sres. Letrados de la Capital.

15.^a Las proposiciones para optar a la subasta han de ser extendidas en papel de la clase octava del Timbre del Estado.

16.^a Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de nueve meses a contar desde el día en que se firme la escritura de contrato, abonando en caso contrario al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas, (quinientas pesetas) por cada día de retraso en el plazo marcado.

17.^a Las pagas se harán mensualmente previa certificación expedida al contratista por el Director de las obras, teniendo en cuenta la ejecutada por el mismo, valorada a los precios del proyecto deducida la baja de subasta si la hubiere, más un dos por ciento del importe líquido de la certificación para gastos de análisis, inspección y liquidación que abonará al Arquitecto director de las obras.

18.^a El contratista satisfará al Arquitecto autor del proyecto los honorarios que proyecto y dirección facultativa correspondan según tarifas, abonándose los correspondientes al proyecto al adjudicarse la obra.

19.^a Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Director de las obras, visada por el Sr.

Alcalde, en que conste haberse cumplido todas las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

20.^a El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

21.^a El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la industria nacional, de 14 de febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del art. 2.^o de tal Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma y disposiciones vigentes complementarias de dicha ley.

Logroño, 28 septiembre de 1928.

El Secretario,

Federico Sabrás Gurrea

V.^o B.^o

El Alcalde,

Joaquín Elizalde

MODELO de PROPOSICION

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel fimbado de la clase octava y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, destinado a Plaza de Abastos de la ciudad de Logroño».

Don..... que vive..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a Plaza de Abastos en la Ciudad de Logroño, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia en los días..... y.....de.....conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma): por los precios tipos o con la baja de..... tanto por ciento (en letra) en los precios de tipo.

Logroño.... de.....de 1928.

Firma del proponente.

DILIGENCIA. La extiendo yo el Secretario para hacer constar que esta subasta se anuncia después de cumplir con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que durante el plazo concedido al efecto se

haya producido reclamación alguna.

Logroño, 15 de octubre de 1928.

El Secretario,

Federico Sabrás Gurrea

V.^o B.^o

El Alcalde,

Joaquín Elizalde

2272

Requisitoria

Enrique Irazu Sáez hijo de Isidoro y de Leonor natural de Logroño provincia de Logroño domiciliado últimamente en Logroño de estado soltero profesión carpintero de 20 años de edad, estatura 1'640 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaño ojos castaños nariz regular boca id. barba poca color moreno su frente despejada señas particulares no constan sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción en la actualidad desertado comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Alférez de Infantería de Marina Don Antonio Berrocal Martín residente en el Arsenal de este Departamento para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el citado, plazo será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 10 de octubre de 1928.

V.^o B.^o

El Juez Instructor,

Antonio Borrocal

El Secretario,

Felipe Gómez

2353

Ayuntamiento de Logroño

Pliego de condiciones económicas-administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras para la construcción de una parte del alcantarillado de la Zona de Vara de Rey en la Ciudad de Logroño.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día siguiente hábil al en que terminen los veinte también hábiles de la inserción de este anuncio en «La Gaceta de Madrid», teniendo efecto a la hora de las doce, bajo la Presidencia del Señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Sr. Teniente de Alcalde designado por la Comisión permanente y un Señor Notario autorizante del acto.

2.^a Los pliegos de condiciones proyectos y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de diez a trece todos los días no feriados que medien hasta

el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 42.124'63 pesetas (cuarenta y dos mil ciento veinticuatro pesetas y sesentay tres cts.) y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de abril de 1928.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 2.106'23 pesetas (dos mil ciento seis pesetas y veintitrés céntimos) consistentes en el cinco por ciento del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose estos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría Municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior en que aquella haya de tener efecto y durante las horas de diez a trece en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el art. 22 del Reglamento vigente para la contratación de las obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal, la cantidad de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas) en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellos.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurre a al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante

con los efectos del art. 21 del Reglamento referido.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese adjudicado definitivamente el remate, pero no le dá más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Excmo. Ayuntamiento usando de la facultad que le concede el art. 30 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, cualquiera que sea la causa que alegue, por que este tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta renuncia al fuero de un juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Ciudad.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de los documentos que lo hayan sido para la misma en la «Gaceta de Madrid» «Boletín Oficial» de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate el correspondiente resguardo de haberse hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los Derechos Reales si los devengase y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo efecto adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.º Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del sobre cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura del mandato o sea del poder o documento que justifique en forma legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su podernante, cuyo documento o poder ha de haber sido bastantado a su costa por cualquiera de los Sres. Letrados de la Capital.

15.º Las proposiciones para optar a la subasta han de ser extendidas en papel de la clase octava del Timbre del Estado.

16.º Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de cinco meses a contar desde el siguiente al en que se cumplan los cinco días de haberse firmado la escritura de contrato. El contratista abonará al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 50 pesetas (cincuenta pesetas) por cada día de retraso en el plazo marcado para terminar la obra.

17.º El contratista se obliga a satisfacer al Ingeniero Director de las obras la cantidad alzada que figura en el presupuesto por gastos de redacción del proyecto e inspección técnica de las mismas, a cuyo objeto en la primera certificación que se le acredite se incluirá la cantidad de 1.842 (mil ochocientas cuarenta y dos pesetas) y el resto en la última para que por él se cumpla tal obligación.

18.º Los pagos se harán mensualmente previa certificación expedida al contratista por el Director de las obras, teniendo en cuenta la ejecutada por el mismo valorada a los precios del proyecto, deducida la baja de subasta si la hubiere.

19.º Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Director de las obras, visada por el Sr. Alcalde, en que conste haberse cumplido todas las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza del rematante.

20.º El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

21.º El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la industria nacional, de 14 de febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del art. 2.º de tal Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma y disposiciones vigentes complementarias de dicha ley.

Logroño, 28 septiembre de 1928.
El Secretario,
Federico Sabrás Gurrea
V.º B.º
El Alcalde,
Joaquín Elizalde

MODELO de PROPOSICION

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel fimbreado de la clase octava y al presentarse

llevar escrito en el sobre lo siguiente «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una parte del alcantarillado de la Zona de Vara de Rey en la Ciudad de Logroño».

Don que vive en enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras para la construcción de una parte del alcantarillado de la Zona de Vara de Rey en la Ciudad de Logroño, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma): por los precios tipos o con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios de tipo.

Logroño de de 1928.

Firma del proponente.

DILIGENCIA. La extiende yo el Secretario para hacer constar que esta subasta se anuncia después de cumplir con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que durante el plazo concedido al efecto se haya producido reclamación alguna.

Logroño, 15 de octubre de 1928.

El Secretario,

Federico Sabrás Gurrea

V.º B.º

El Alcalde,

Joaquín Elizalde

2054 Registro de la Propiedad de Logroño

EDICTO

A nombre de Don Dionisio Fernández Sampelayo, se han inscrito con fecha cinco del actual, las siguientes fincas sitas en jurisdicción de esta Capital:

1.ª—Un terreno lleco en término de Santa Cruz o el Cristo de caber ocho fanegas o una hectárea, sesenta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda Saliente, la de Cipriano Arbeo; Poniente la de Juan Manuel Farias; Mediodía con senda y dicha finca de Farias y Norte otra de este caudal.

2.ª Una heredad en término de Santa Cruz en la Cuesta del Humilladero, de cabida de tres fanegas o sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, viña con ciento y pico olivos, lindante por el Sur con finca de don Juan Manuel Farias y por los demás aires con otras de este caudal.

3.ª Heredad en el Alto de Cantabria, de cabida tres fanegas o sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, lindante por Norte herederos de Victoriano Alcate; Mediodía Monte de doña Elisa Merino y Oriente y Poniente, fincas de este caudal.

4.ª Otra heredad en término de Cantabria, llamada Agujeta, de cabida dos fanegas y celemin y medio de tierra, igual a Cuarenta y cuatro áreas cincuenta y cuatro centiáreas, lindante por Oriente y Poniente, monte de doña Elisa Merino y Norte y Mediodía, fincas de este caudal.

5.ª Otra heredad inculta en el Alto de Cantabria, de cabida tres fanegas de tierra o sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas, lindante por Oriente fincas de este caudal, Poniente la de herederos de Victoriano Alcate; Mediodía corte del Cerro de Cantabria y Norte herederos de Prudencio Urquiaga.

6.ª Otra heredad o terreno inculto en término de Cuesta Clara de cabida cinco fanegas y cuatro celemines o una hectárea, once áreas setenta y ocho centiáreas que linda por Norte la de don Celedonio Crespo; Mediodía y Poniente terreno erial del común y Oriente, finca de herederos de don Celso Planzón.

7.ª Otra heredad o terreno inculto en término de Cantabria de cabida tres fanegas y seis celemines o setenta y tres áreas treinta y seis centiáreas, que linda por Norte con finca de don Benito Cabello; Mediodía y Oriente la de don Antonino Castroviejo y Poniente la de herederos de don Gregorio Sáenz Viguera.

8.ª Una heredad lleco con parte sin cultivo, en término de Cantabria, de cabida ocho fanegas de tierra, igual a una hectárea, sesenta y ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, lindante por Oriente y Sur, con fincas de este caudal; Poniente la de herederos de don Vicente Ruiz Aguirre y Norte, la de don Gregorio Sáenz Viguera.

9.ª Otra heredad encima de Cantabria, de caber tres fanegas y seis celemines de tierra blanca equivalente a setenta y tres áreas treinta y seis centiáreas lindante por Norte don Benito Cabello; Mediodía y Poniente herederos de don Manuel María Urien y Marquesa de la Lapilla y Oriente otra de este caudal.

10. Otra heredad tierra inculta o lleca en término de Cantabria, de caber tres fanegas y media igual a setenta y tres áreas treinta y seis centiáreas, lindante por Oriente otra de este caudal, antes de don Benito Cabello, Poniente otra de don Victoriano Alcate, Norte doña María del Barrio y Mediodía doña Elisa Merino.

11. Otra heredad inculta en término de Cantabria de caber diez fanegas de tierra, igual a dos hectáreas, nueve áreas sesenta centiáreas, linda por Mediodía, herederos de Regino Mata; Poniente otra de este caudal, antes Martina Urquiaga, Oriente Monte de herederos de Regino Mata; Poniente otra de este caudal, antes Martina Urquiaga, Oriente, Monte de he-

herederos de don Isidro Pastor, antes Vicente Ruiz-Aguirre y Norte don Timoteo Rodríguez.

12. Otra heredad en dicho término de Cantabria, de cabida nueve fanegas de tierra o una hectárea, ochenta y ocho áreas sesenta y cuatro centiáreas, lindante por Oriente, otra de este caudal, antes Benito Cabello; Poniente este mismo caudal y monte de doña Elisa Merino; Mediodía más de este caudal y Norte un monte de doña Elisa Merino.

13. Otra heredad detrás de Cantabria, en parte con cepas y olivos y en parte o su mitad lleco y sin cultivo, de caber diez fanegas y nueve celemines de tierra o dos hectáreas, veinticinco áreas y treinta y dos centiáreas, lindante por Oriente herederos de D. Domingo Ramirez; Poniente fincas de este caudal y otras de don Benito Cabello y don Hilario Bozalongo; Mediodía fincas de esta herencia y Norte, dicho Bozalongo.

14. Otra heredad en Cantabria de caber seis fanegas o una hectárea, veinticinco áreas setenta y seis centiáreas, de las cuales una es terreno inculto, lindante por Oriente y Norte fincas de este caudal y Mediodía y Poniente doña Elisa Merino.

15. Otra heredad en dicho término de Cantabria, de cabida de seis fanegas de tierra o sean una hectárea, veinticinco áreas y setenta centiáreas, lindante por Oriente y Poniente fincas de este caudal; Mediodía otra de herederos de Timoteo Rodríguez y Norte un vecino de Oyón.

16. Otra heredad destinada a tierra blanca secano en término de Santa Cruz, de caber cuatro fanegas y cuatro celemines o noventa áreas ochenta y dos centiáreas, linda por Norte, Oriente y Poniente, fincas de este caudal y

Mediodía, camino de la Puebla.

17. Una tierra en término de Santa Cruz de caber una fanega o veinte áreas noventa y seis centiáreas, lindante por Mediodía con los Montoyas, Norte con Casiano Alcate, vecinos de Logroño; Poniente con Félix del Valle por Poniente se ignora.

18. Otra heredad en término de Cuesta Clara; hoy tierra blanca con algunos olivos viejos de caber tres fanegas y media de tierra o setenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas, linda por Norte, camino de los Carboneros, Oriente herederos de don Celso Planzón; Mediodía y Poniente, fincas de este caudal.

19. Otra heredad en dicho término de Cuesta Clara, pegante a la anterior de cabida dos fanegas de tierra o cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas, linda por Oriente la finca anterior; Poniente dicho Monte; Mediodía Marquesa de la Lapilla y Norte de este caudal.

20. Otra heredad tierra lleca con una cueva, detrás de Cantabria de, caber cinco fanegas o una hectárea, cuatro áreas y ochenta centiáreas que linda por Oriente otra de herederos de don Lorenzo Tamayo y por los demás aires con fincas de este caudal.

21. Otra heredad en término de Cantabria de caber tres fanegas de tierra, igual a sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas; linda por Norte y Oriente y Poniente fincas de este caudal y por el Sur, Alejandro Martínez.

22. Otra heredad olivar, de tres fanegas de cabida o sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas titulada Minganchón, lindante por Oriente, Casiano Alcate Azcoitia; Mediodía este caudal; Poniente herederos de Fernando Castellanos y Norte, Casiano Al-

cate.

23. Otra heredad en término de Valdelasdueñas, de cuatro fanegas y media de cabida igual a noventa y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas con ochenta y cinco olivos y algún plantado de vid, que linda por Mediodía camino viejo del Cortijo; Norte Ferrocarril y Poniente y Oriente fincas de este caudal.

24. Otra heredad plantada de olivos en término de Valhondo o Santa Cruz de cuatro fanegas igual a ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte, con vía ferrea; Mediodía camino viejo del Cortijo; Oriente herederos de don Juan Domingo Santa Cruz y Poniente de este caudal.

25. Otra heredad también con olivos en término de Valhondo o Santa Cruz, de cuatro fanegas igual a ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, lindante al Norte con la vía férrea; Sur camino viejo del Cortijo; Este otra de este caudal y Oeste Don Gregorio González.

26. Otra heredad lleca en término de Santa Cruz, de cabida de siete fanegas, equivalente a una hectárea 32 áreas y 6 centiáreas, lindante al Norte, herederos de D. Lorenzo Tamayo; Oriente, Don Hilario Bozalongo y por Este y Oeste, fincas de este caudal.

27. Otra heredad lleca en término de Munilla de cabida una fanega y cuatro celemines, o veintisiete áreas noventa y cuatro centiáreas, lindante por Oriente, terrenos eriales propios de Logroño y subida al Reventón, Poniente herederos de don Luis Pérez Inigo; Norte Senda del Reventón y Mediodía huerta de la Marquesa de Villagodio. Contiene dieciséis olivos pequeños

Se publica a efectos del artículo ochenta y siete del vigente Reglamento hipotecario.

Logroño veintiseis de Septiembre de 1928.

El Registrador, Alfonso Torres

2107

ANUNCIO

Don Serafin Díez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber. Que, habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas, se tendrán presentes para la elección las siguientes reglas.

1.ª La Elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día veintiuno de octubre próximo, en la Sala consistorial ante los vocales ya designados por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días, para ante la Junta provincial del catastro, que les fallará en única sentencia.

San Millán de Yécora 28 de septiembre de 1928.

El Alcalde, —Serafin Díez

ANGUIANO Y COMUNEROS

2092

RELACION de los productos forestales que han de ser objeto de 2.ª subasta por haber quedado desiertas las primeras, los cuales se han de aprovechar en el año 1928-29 en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones insertos en los «Boletines Oficiales» números 94 y 95 de fecha 4 y 7 del mes de agosto últimos, y los económico-administrativos formados al efecto, cuyas subastas se celebrarán en la forma prevenida en el artículo 162 del Estatuto municipal y los de aplicación al caso del Reglamento de Contratación de servicios y obras municipales, sirviendo de base para las proposiciones el modelo de pliego publicado en el «Boletín Oficial» de 13 del presente mes con el anuncio de primeras subastas.

SITIO DEL APROVECHAMIENTO	FECHA DE SUBASTAS			NUMERO Y CLASE DE PRODUCTOS	TASACIÓN Pesetas
	Mes	Día	Hora		
MONTE «REDONDA Y VALVANERA»					
Rajado	Octubre	22	9	700 estéreos de leña gruesa y 350 ramaje de roble incendiado a mata rasa	2.625'00
El Alombo	»	22	9 y ½	200 idem de idem y 250 ramaje (limpia y entreseca, varias...	850'00
Mina del Río.	»	22	10	150 hayas (corta)	7.442'20
Riscos de la Beceda	»	22	10 y ½	150 » »	7.745'75
Las Tres Aguas	»	22	11	100 » »	4.564'80
El Pastizal	»	22	11 y ½	100 » »	5.141'25
Barranco Hayedo Los Lobos	»	22	12	100 » »	5.059'50
MONTE «SERRADERO Y ROÑAS»					
Umbría El Charco	Octubre	22	15	50 » »	2.101'60
El Butrón segundo	»	22	15 y ½	50 » »	1.578'00
El Butrón primero	»	22	16	50 » »	1.539'40
Vacariza	»	22	16 y ½	50 » »	1.197'40
Los Manaderos	»	22	17	50 » »	1.452'40
Valdetejas	»	22	17 y ½	400 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje (limpia y entresaca encina y maleza)	1.500'00

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos.

Anguiano, a 27 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Enrique Llaría.

Ayuntamiento de Villavelayo y Comuneros

RELACION de maderas y leñas que han de enagenarse en segunda subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los «Boletines Oficiales» números 94, y 95, de fechas 4, y 7, de agosto último y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MONTES	Núm de árboles	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de las subastas	PLAZO	OBSERVACIONES
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos				
Vaceiza	50	Haya	53'120	150		946'80	19 Octubre a las 9 horas	120 días	Sitio Valle la Vieja
id.	50	id.	177'830	250		4.695'75	id. id. a las 9 y media	120 id.	id. Talangar
Fuente el Cerro	100	id.	119'899	101		2.498'80	id. id. a las 10 horas	150 id.	id. Valcavados
id.	50	id.	90'101	89'600		1.891'00	id. id. a las 10 y media	120 id.	id. Calbuca
Matajuria	50	id.	89'000	100		1.435'00	id. id. a las 11 horas	120 id.	id. Vallejo los Lobos
id.	100	Roble		400	200	1.600'00	id. id. a las 11 y media	120 id.	id. los Cagigares
Mostajares	50	Haya	45'200	81		984'00	id. id. a las 12 horas	120 id.	id. Vado
id.	500	id.	480'000	600		4.500'00	id. id. a las 12 y media	Todo año forestal	id. Hayedo Grande

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real Decreto de 17 de Octubre de 1925.

Villavelayo a 29 de Septiembre de 1928.
El Alcalde,
Paulino Pablo

Ayuntamiento de Rincon de Soto

Provincia de Logroño
AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 25 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

ADMINISTRATIVOS

	Pesetas.
El Secretario del Ayuntamiento, Técnico administrativo.	4.000'00
Quinquenio.	.500'00
Auxiliar de Secretaría.	1000'00
Depositario de fondos municipales.	273'75

TÉCNICOS

Un Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad.	1.650'00
Un Farmacéutico titular.	438'00
Veterinario Titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y carnes.	1.115'00
Dos practicantes titulares a 200 pesetas cada uno.	400'00

SUBALTERNOS

Dos Serenos, vigilantes nocturnos a 638'75 pesetas cada uno.	1277'50
Dos Guardas municipales de campo a 1 460 pesetas cada uno.	2.920'00
Un aguacil y voz pública.	.730'00

2315 Un encargado del reloj de torro 125'00
Un encargado del cementerio 100'00
Rincón de Soto a 15 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Victoriano Asensio

El Secretario
Pedro Pérez

EDICTO

Don Julián Pastor y Pastor, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la lista Cobratoria, correspondiente al año de 1929 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicha Lista se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Cornago a 28 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Julián Pastor

P. S. M.
El Secretario,
Gregorio Baroja

Anuncios

BAÑOS DE RIOJA

Confecionados los padrones del Registro fiscal de Urbana; así como los de Rústica y Pecuaria para el año 1929, quedan expuestos al público por término de ocho días. Asimismo se encuentran expuestas al público por 10 días las matrículas Industriales debidamente confecionadas para el año 1929, para que todo el que le desee presente dentro de dichos plazos cuantas reclamaciones considere justas.

Baños de Rioja 17 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Gregorio Teceder

CELLÓRIGO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Cellóriga a 26 de Septiembre de 1928.

El Alcalde-Presidente,
Juan López de Silanes

NAVAJÚN

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Navajún a 23 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Esteban García

ANUNCIO NO OFICIAL

OBRA RECIENTE y de interés para Ayuntamientos y Juzgados Municipales.

CÓDIGO PENAL

Edición oficial, según Real Decreto-Ley de 8 de Septiembre de 1928.

Precio 7'50 pesetas.

De venta en Logroño, Librería Moderna, Mercado, 120.

En la misma casa se facilitan toda clase de placas para calles, con precios especiales para los Ayuntamientos.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

EDICTO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de septiembre que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el art. 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

N.º de la licencia	Fecha de la licencia			Nombres	Años de edad	Vecindad	Profesión
	D	Mes	Año				
611	11	SEPT.	1928	Marcelo Rodríguez	23	Castañares	Jornalero
612	11	>	>	Tomás Miquelez Elvira	30	Mendavia	Pescador
613	12	>	>	Eugenio Lafuente del Río	19	Cenicero	Jornalero
614	12	>	>	Ladislao Yéora Zorzano	29	Agoncillo	id.
615	12	>	>	José Barco Martínez	45	Calahorra	Labrador
616	13	>	>	José Veis	23	Ambulante	Ginnasta
617	13	>	>	Emilio Loza Ocariz	42	Mendavia	Labrador
618	15	>	>	Tomás Pérez Martínez	48	Logroño	Jornalero
619	15	>	>	Felipe Martínez	41	Herramélluri	id.
620	15	>	>	Irasio Ruiz Romo	32	id.	id.
621	15	>	>	Félix Martínez Marrón	26	id.	id.
622	15	>	>	Felipe Ruiz Ibáñez	48	Logroño	id.
623	17	>	>	Cirilo Elvira Martínez	41	Mendavia	Pescador
624	17	>	>	Constancio Arriola Gómez	28	Villalobar	Jornalero
625	18	>	>	Genaro Gonzalez Cubo	42	Castañares	id.
626	19	>	>	Andrés Altuzarra Blas	44	Ezcaray	Labrador
627	19	>	>	Toribio Montaja	56	Sartaguda	id.
628	20	>	>	Higinio Castro	40	Mansilla	Comercio
629	25	>	>	Saturnino Alonso	33	Viana	Jornalero
630	25	>	>	Ceferino Arróniz Pascual	63	Mendavia	Labrador
631	25	>	>	Federico Oroz Ortiz	16	Agoncillo	Pastor
632	28	>	>	Saturnino Pascual Sáinz	31	Rincón de Soto	Jornalero

Logroño 30 de septiembre de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Gustavo de Cabrerros

Don Francisco Gutiérrez Butrón Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al 2.º trimestre de 1928 he dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia—Resultando de la diligencia anterior que hay deudores de los cuales unos son hucendados forasteros, sin que aparezcan hayan señalado el punto de su residencia ni designado representante en esta provincia, y otra son de paradero desconocido, esta Recaudación, acuerda en cumplimiento de lo que dispone la base 15 del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926, requeridos por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales de este pueblo, para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante en esta provincia, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y siendo los deudores a que la anterior providencia se refiere, los que a continuación se relacionan, se les requiere, a los efectos y advertencias que en la misma se ordenan, por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia para que se digne acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, como previene la disposición legal antes citada.

	Ptas.
Miguel Solana Hernández	5'02
Manuel Sáenz Sáenz	6'65
Mario Sáenz Sáenz	6'47
Matías Sáenz Escalona	8'26
Miguel Sáenz Sáenz	6'66
Modesto Sáenz Bretón	5'54
Mario Sota Mast	4'16
Miguel Sota Jiménez	5'92
Manuel Sáenz Ramírez	5'31
Marcelino Sáenz Ramírez	10'32
Miguel Sáenz Pérez	8'88
Mario Tarazona	6'48
Manuel M.ª Tejada Sáenz	8'55
Miguel Valderrama González	9'48
Miguel Valderrama Fernández	5'31
Narciso Alonso	8'88
Narciso Abad Martínez	7'69
Nicolás Bretón Botad	4'75
Nicolas Equizábal Munilla	7'40
Nicolasa Hernández Sáenz	5'92
Nicanor Jiménez Calvo	7'69
Nudrilo León Puerla	5'89
Narciso Pérez Jiménez	8'32
Nicomedes Ruiz Bretón	5'72
Nicolás Sáenz Equizábal	6'07
Norberto Sáenz Equizábal	5'66
Pedro Argaiiz Bretón	5'92
Pedro Ant.º Alcalde Lujo	5'37

En Arnedo a 17 de agosto de 1928.

El Recaudador,
Francisco Gutiérrez

Villa de Villar. Logroño.

EDICTO

Don Marcelino Zorzano Nalda Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la lista Cobratoria, correspondiente al año de 1929 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicha Lista se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Sorzano a 17 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Marcelino Zorzano

P. S. M.
El Secretario,
Modesto Cartroviejo

LOGROÑO

Aprobado el Presupuesto extraordinario formado para satisfacer a la Delegación

2364

de Hacienda la suma de 44.714'70 pesetas procedentes de la liquidación del Cupo de Consumos correspondiente al segundo semestre de mil novecientos veintisiete y año mil novecientos veintisiete, se hallará expuesto dicho documento en la Intervención Municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Logroño 15 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Joaquín Elizalde

Anuncios

BERGASILLAS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de

presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Bergasillas a 19 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Teodoro Yuste

2043

NIEVA DE CAMEROS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Nieva de Cameros a 22 de Septiembre de 1928.

El Alcalde-Presidente,
Julian Arruti

2302

2329